



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
3. Que la mencionada Ley, derogo la obligación de las empresas de registrar ante el ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55. "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social", indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de Higiene y Seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".
4. Que, de conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho Reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de Trabajo, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar esta disposición.
5. Que mediante Resolución No. 017 de 21 de Enero de 2022 se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
6. Que mediante Decreto 768 de 16 de Mayo de 2022 del Ministerio de Trabajo se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
7. Que la ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y Alta complejidad, realiza la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial enmarcado dentro de la normativa vigente.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la ESE Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: CONTENIDO del reglamento.

RAZÓN SOCIAL: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

NIT: 900.006.037-4

A.R.L: POSITIVA

DIRECCIÓN: Carrera 33 N0. 28-126

TELÉFONO: 607-6910030

CIUDAD: BUCARAMANGA

SUCURSALES: SI NO NUMERO _____

CLASE O TIPO DE RIESGO: III

Código de la Actividad Económica de acuerdo con el Decreto 768-2022:3861001

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
ESE-HUS	Carrera 33 No. 28-126 Barrio La Aurora	6910030	Bucaramanga
Sede Gerencia y Subgerencia Administrativa	Calle 31 #31-50 Barrio La Aurora	6912187	
Sede Consulta Externa y Madre Canguro	Carrera 32 # 29-175 Barrio La Aurora	6912188	
Sede Rehabilitación y Terapia	Calle 10 No. 29-24 Barrio La Universidad	6910030 ext. 318	
Bodega de Almacén	Calle 45 #1-83 Barrio Campo Hermoso		

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Prestación de servicios de salud.

Según el decreto 768 de 2022 La actividad económica 3861001 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACIÓN INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSIS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales Vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna Prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Circular unificada del 2004, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Circular 038 de 2010, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Resolución 1507 de 2014, Resolución 3368 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 2764 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER se obliga a promover y garantizar la Constitución y Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin de establezcan.

ARTÍCULO 3: La ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, contemplando como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y a mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y colaboradores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su lugar de trabajo de los riesgos generados por la presencia de agentes nocivos y de procedimientos; ubicar y mantener al trabajador o colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psico-sociales.
- b) **Subsistema de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de incidentes, accidentes, disconfort o enfermedad de origen laboral.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER están constituidos principalmente por:

FÍSICO:

- Iluminación
- Radiaciones ionizantes
- Ruido
- Vibraciones
- Temperaturas extremas (calor y frío)

QUÍMICO:

- Exposición a material particulado, humos, gases y vapores

MECÁNICO:

- Golpes
- Caídas de altura o al mismo nivel
- Fricción
- Atrapamientos
- Proyección de partículas

ELÉCTRICO:

- Exposición a corriente estática y dinámica

PÚBLICO:

- Accidentes de Tránsito
- Desorden público
- Robos
- Atracos
- Agresiones

BIOLÓGICO:

- Exposición a virus, exposición a bacterias, exposición a hongos y exposición a otros riesgos biológicos

BIOMECÁNICO:

- Sobreesfuerzo
- Movimientos repetitivos
- Postura (prolongada, mantenida, forzada)
- Manipulación manual de cargas.

PSICOSOCIAL:

- Altos ritmos de trabajo
- Monotonía en la tarea
- Conflictos interpersonales
- Contenido de la tarea
- Stress por fatiga
- Rutina

FENÓMENOS NATURALES:

- Sismo
- Terremoto
- Vendaval
- Inundación

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador y trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos los colaboradores y trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y sus colaboradores y trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, destacándose la obligación que tienen todos los colaboradores y trabajadores de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado sistema.

ARTÍCULO 6: La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ha implantado un proceso de inducción y reinducción del colaborador y trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los colaboradores y trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma por parte del representante legal de la empresa y siempre que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su firma, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 017 de 21 de Enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga,

02 ENE 2023

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE

Elaboró:

GUSTAVO ADOLFO MONTOYA TORRES
Médico Especialista SST-Darosalud
ANA MILENA ACEVEDO GIL
Profesional Especializado SST-Gestión Integral

Revisó:

AMARY RUEDA SÁNCHEZ
Profesional Especializado Unidad Funcional de Talento Humano ESE-HUS
JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS
MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS